

Poder Judicial de la Nación

Bahía Blanca, 14 de mayo de 2024.

VISTO y CONSIDERANDO:

1^{ro.}) Los integrantes de la Comisión Directiva de la Regional n° 3 de la Unión de Empleados de Justicia de la Nación, Patricia Rompani y Emmanuel Brini, en su carácter de Secretaria Regional General y Secretario Regional Gremial respectivamente; invocando una representación general de los “afiliados afectados”, impugnaron la rectificación (*rectius* actualización) del Escalafón vigente al 1/3/2024 dispuesta por este tribunal el 18/04/2024 (Res. Protocolizada al Tomo I, Folio 41), por la que se reincorporó a la agente Pamela V. Lenton como Jefe de Despacho; haciendo expresa reserva de acudir al más Alto Tribunal en avocación.

Por su parte la Jefe de Despacho Lorena Patricia Landalde en presentación por separado, adhirió en forma personal a dicha impugnación “por afectar mis derechos adquiridos”.

Como fundamento señalaron que la resolución referida parte de una errónea interpretación y que el sentido de mantener un escalafón vigente consiste en dar certeza y seguridad para la situación de revista en la que se encuentra cada uno de los agentes que lo componen.

Puntualizaron que esta Cámara Federal actualiza su escalafón anualmente al 1° de marzo, y que en el presente año, ello ya había ocurrido y notificado al personal, sin embargo el Tribunal realizó una actualización extemporánea, dado que el pedido de Lenton y el derecho concedido ocurrieron con posterioridad.

Indicaron finalmente que no se cuestiona el derecho de la agente a ser reincorporada al escalafón, sino la oportunidad, dado que debe plasmarse en el escalafón del año 2025; de lo contrario se estaría afectando el orden preestablecido en el escalafón generando un estado

USO OFICIAL



de incertidumbre jurídica, influyendo en las legítimas aspiraciones de ascenso del resto de los agentes.

2^{do.}) Antes de ingresar en el responde del planteo formulado, es oportuno exponer ordenadamente la secuencia de los hechos que culminó con la decisión que se cuestiona: **a)** Por Presidencia se ordenó la actualización del Escalafón de la jurisdicción al 1/3/2024, incluyendo toda promoción, ascenso o efectivización ocurrida antes del 1 de marzo del cte. (tramitado bajo expte. de superintendencia n° 1/2024); **b)** El Escalafón quedó confeccionado (fs. 31/33 exp.cit.) y fue oportunamente notificado a todo el personal; **c)** Con fecha 10/4/2024 la Jefe de Despacho Relatora, Pamela V. Lenton solicitó la reincorporación al Escalafón en los términos de la Ac. 56/98 pto. 2do. b) (t.o. s/Ac. 01/99), dado que su ingreso no importaría la postergación de ningún agente escalafonado; **d)** Por resolución protocolizada al Tomo I, Folio 41 del 18/4/2024 el tribunal hizo lugar a lo solicitado por la nombrada agente a partir de la fecha de su presentación, por reunir las condiciones previstas en la citada norma, y en consecuencia fue reincorporada al escalafón vigente –que así se rectificó- en atención a que su derecho se había consolidado antes del 1/3/2024.

3^{ro.}) Al decidir esta Cámara la reincorporación al escalafón de agente Lenton, se verificó, específicamente, que su inclusión no importara la postergación del personal escalafonado en los términos de la Acordada CFABB citada (aprobada por Res. CSJN del 30/8/2000) e inciso ch) de la Acordada CFABB del 18/11/58.

Así, en cuanto a la oportunidad para reescalafonarla, que se cuestiona, debe tenerse presente que su derecho se consolidó con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo escalafón; en tanto la agente Adriana Quinteros –única a quien Pamela Lenton postergaba de acuerdo al Escalafón 2011, año de su ingreso efectivo al PJN-, había sido ascendida al cargo de Jefe de Despacho con fecha

Poder Judicial de la Nación

29/02/2024, esto es antes del 1/03/2024 -fecha de corte en la actualización del escalafón vigente-.

A lo que se agrega que no habiéndosele computado antigüedad alguna en el cargo (cfr. Res. CSJN n° 2342/2023) la rectificación resulta conforme a derecho, y no afecta a los agentes que revistaban previamente en la misma categoría escalafonaria.

La lógica consecuencia de lo resuelto por el Tribunal, al hacer lugar a su reincorporación al escalafón vigente, no era otra que incluirla en él; como se lo hizo en otros casos, en condiciones parificables, que no fueron objetados (cfr. Escalafón 2021).

En conclusión, la impugnación presentada por la UEJN, con sustento en una mera disconformidad temporal -cuya consecuencia no es otra que tener que esperar un año para realizar una rectificación escalafonaria de un derecho ya existente-, aparece desprovista de toda circunstancia que traiga aparejado un perjuicio actual y concreto a un agente de esta jurisdicción. Más aún cuando la propia presentación reconoce el derecho de la agente Lenton a su reincorporación, situación de revista que se refleja en lo resuelto por esta Cámara.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1^{ro.}) No hacer lugar a la impugnación presentada por la UEJN con la adhesión formulada por la agente Lorena Patricia Landalde.

2^{do.}) Hacer saber a los recurrentes que en caso de solicitar la intervención de la Corte Suprema por vía de avocación, deberá acudir directamente ante dicho tribunal (art. 23 bis RJN).

Regístrese, publíquese (Acs. CSJN nros. 15/13 y 24/13) y notifíquese.

Leandro Sergio Picado



USO OFICIAL

Pablo Candisano Mera

Silvia Mónica Fariña

Roberto Daniel Amabile

Pablo Esteban Larriera

CONSTANZA ROMANO
SECRETARIA FEDERAL

La Resolución que antecede ha sido protocolizada en el Tomo I, Folio 49/50
año 20 24 , de Resoluciones de Superintendencia de esta Prosecretaría.

CONSTE.-

CONSTANZA ROMANO
SECRETARIA FEDERAL